



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 059 -2018-GRJ/GRDS

Huancayo, 26 MAY 2018

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Legal N° 288-2018-GRJ/ORAJ de fecha 23 de mayo del 2018, el Oficio N° 027-2018-GRJ/DREJ/OAJ de fecha 16 de mayo del 2018, el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Walter Dueñas Román en contra de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0711-2018-DREJ de fecha 02 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0711-2018-DREJ de fecha 02 de abril del 2018, se resuelve ENCARGAR, en la plaza de JEFE DEL ÁREA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN INICIAL en la IESP Público "Teodoro Peñaloza" – Chupaca al señor Calixto Molino Arturo Moisés, desde el 02/02/2018 hasta el 31/12/2018.

Que, mediante escrito de fecha 25 de abril del 2018, el Sr. José Walter Dueñas Román (en adelante el administrado), interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0711-2018-DREJ, solicitando que dicho recurso sea declarado fundado, consecuentemente declararse la nulidad en todos los extremos de la resolución impugnada.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27084 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272, señala que, conforme al Principio de Legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Que, se tiene que mediante Oficio N° 506-2017-DG-IESPPTP-CH de fecha 29 de diciembre del 2017, el Director General de la IESP Público "Teodoro Peñaloza" de Chupaca remite al Director de la Dirección Regional de Educación de Junín, el "Informe del proceso de encargatura de puestos y de funciones de responsables de unidades, áreas y coordinaciones del IESPP Teodoro Peñaloza", en cumplimiento a la R.S.G. N° 333-2017-MINEDU, en aquel informe se indica a los miembros del



GRDS	
REG. N°	2693055
EXP. N°	1820407



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

Comité de Evaluación Institucional, el cronograma de evaluaciones de expediente así como los reclamos de los postulantes; también se puede verificar en dicho informe que el Comité de Evaluación Institucional ha observado a dos postulantes, siendo uno de ellos el postulante José Walter Dueñas Román, por el siguiente motivo:

“En el caso del postulante José Walter Dueñas Román, a la Jefatura del Área Académica de Educación Inicial y Primaria”, la institución recibió el Oficio N° 534-2016-DREJ/DGP/CESU, en la que se indica la IMPROCEDENCIA DE POSTULACIÓN a ningún cargo por el Proveído N° 307-2016-GRJ-DREJ/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ”.

Que, de lo antes señalado es de indicar que el Proveído N° 307-2016-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 03 de junio del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ, señala que mediante Informe N° 020-2016-DREJ-DGP-CESU, concluye que se declare la IMPROCEDENCIA la postulación al cargo de Secretario Académico y otros cargos directivos y/o jerárquicos de la IESP Público “Teodoro Peñaloza” de Chupaca, por parte del profesor José Walter Dueñas Román, en razón que se encuentra comprometido en responsabilidad pecuniaria pendiente de pago, tal como lo precisa la Resolución Directoral N° 01229-2015-DREJ de fecha 28 de abril del 2015.

Que, siendo ello así, el “Informe del proceso de encargatura de puestos y de funciones de responsables de unidades, áreas y coordinaciones del IESP Teodoro Peñaloza”, contenida en el Oficio N° 506-2017-DG-IESPPTP-CH de fecha 29 de diciembre del 2017, el cual indica la observación a la postulación de Jefe del Área Académica de Educación Inicial y Primaria al administrado José Walter Dueñas Román, resultando ganador el señor Calixto Molino Arturo Moisés, el cual mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0711-2018-DREJ, se resolvió ENCARGAR, en dicha plaza al señor Calixto Molino Arturo Moisés en la IESP Público “Teodoro Peñaloza” – Chupaca, desde el 02/02/2018 hasta el 31/12/2018.

Que, como consecuencia de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0711-2018-DREJ, el administrado interpone recurso de apelación, solicitando que dicho recurso sea declarado fundado, consecuentemente declararse su nulidad, bajo el argumento que la resolución cuestionada no existe propuesta del Director de la Entidad; asimismo señala que con respecto a la observación a su postulación la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ no ha resuelto a la fecha la observación a su postulación, sin embargo se emitió de forma apresurada e ilegal la resolución materia de impugnación, por último argumenta el administrado que el plan de trabajo presentado por el señor Arturo Calixto Molina, habría sido copiado de otro plan de trabajo.

Que, de lo antes argumentado por el administrado, con respecto a que debe de declararse la nulidad de la resolución cuestionada al no existir propuesta de Director de la Entidad es de señalar al administrado el proceso de encargatura de puestos y



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

funciones de responsabilidades de unidades, áreas y coordinaciones del IESPP "Teodoro Peñaloza" de Chupaca se realizó en cumplimiento a la R.S.G. N° 333-2017-MINEDU. Asimismo, con respecto a que no se absolvió la observación a la postulación del administrado por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ, este mediante Provisto N° 94-2018-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 23 de marzo del 2018, se pronuncia con respecto a la impugnación a postulación de cargos a la Jefatura de Educación Primaria del IESPP "Teodoro Peñaloza" de Chupaca, señalando que la misma no amerita opinión legal, por el cual procede a aclarar sobre las Resoluciones Directivas N° 06888-DREJ y N° 10630-2000-DREJ, en el cual se establece responsabilidad pecuniaria en forma solidaria al Sr. José Walter Dueñas Román, asimismo estando a consulta y Oficio N° 142-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 06 de marzo del 2018, el Ministerio de Educación, acara lo siguiente:

"(...) Se encuentran impedidos de postular o asumir el encargo de puesto o de funciones de director general quienes hayan sido sancionado administrativamente en el cargo de director general por falta grave, según inciso a) del numeral 6.4.1 del R.S.G. N° 324-2017-MINEDU (...)"



Que, con respecto a la acusación del administrado en el cual señala que el plan de trabajo presentado por el señor Arturo Calixto Molina, habría sido copiado de otro plan de trabajo, es de indicar que tales hechos no se encuentran totalmente acreditados en prueba, basándose en simple acusación verbal sin presentar las pruebas correspondientes, del mismo modo es de señalar que mediante Informe de fecha 03 de abril del 2018, el Ex miembro del Comité de Evaluación Dr. Efraín Vera Samaniego, indica que podría haber algunos rasgos de copia de otro plan de trabajo, el cual no se encuentra totalmente acreditado, asimismo señala que ninguna norma estipula que este aspecto es motivo de descalificación. Siendo ello debe reiterar al administrado que la Resolución Directoral N° 0711-2018-DREJ, en su ARTÍCULO 2°, ESTABLECE que en caso se detecten irregularidades, falsificaciones o adulteración en la documentación presentada por el ganador o falsa declaración; se dejara sin efecto dicha resolución, por lo tanto, de existir dichas irregularidades debidamente comprobadas se dejara sin efecto dicha resolución, adoptándose las acciones legales pertinentes bajo responsabilidad.



Que, de lo expuesto en la presente se evidencia de los actuado que el proceso de encargatura de puestos y de funciones de responsables de unidades, áreas y coordinaciones del IESPP "Teodoro Peñaloza" de Chupaca, actuó con transparencia en cumplimiento a la R.S.G. N° 333-2017-MINEDU. Asimismo, de la documentación valorada en la presente se evidencia que el administrado se encuentra impedido de postular postular o asumir el encargo de puesto o de funciones de director general quienes hayan sido sancionado administrativamente en el cargo de director general por falta grave, según inciso a) del numeral 6.4.1 de la normativa antes señalada, en razón que se encuentra comprometido en responsabilidad pecuniaria pendiente de pago, tal como lo precisa la Resolución Directoral N° 01229-2015-DREJ de fecha 28 de abril del 2015. Siendo ello así el



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

Comité de Evaluación Institucional ha observado al postulante José Walter Dueñas Román, en mérito al Oficio N° 534-2016-DREJ/DGP/CESU, en la que se indica la IMPROCEDENCIA DE POSTULACIÓN al Sr. José Walter Dueñas Román, actuando la Comisión de Evaluación conforme a Ley, garantizando el debido proceso de encargatura de puestos y de funciones de responsables de unidades, áreas y coordinaciones del IESPP "Teodoro Peñaloza" de Chupaca. Siendo ello así, de instancia considera declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado, en razón que el Acto Administrativo cuestionado, se encuentra debidamente motivada en proporción al contenido y forma conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Walter Dueñas Román en contra de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0711-2018-DREJ de fecha 02 de abril del 2018. Por lo que, conforme a las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 226° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTICUÑO TERCERO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAYO 2018

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Runkles